T E R C E R A

PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA VIRIDIA COMPANY S.A.

30 DE ENERO DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, 30 ENERO 2014

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA
NOTARÍA XII
Dra. María del Pilar Flores

Notaria 32

RAZÓN:.....

NO. DE FACTURA:002-001-0001125...

NOTARIO:.....

PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA VIRIDIA COMPANY S.A.

FECHA

OTORGADA EL 30 DE ENERO DEL 2014

OTORGADA POR

COMPAÑÍA VIRIDIA COMPANY S.A.	**PETICIONARIA**

OBJETO

PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA VIRIDIA COMPANY S.A.

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI: 9 COPIAS

JE.-

Notaria 32

Quito, 30 de enero de 2014

Doctora
María Gabriela Cadena Loza
Notaria Trigésimo Segundo del Cantón Quito
Ciudad

Estimada Dra. Cadena

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, solcito a Usted se sirva protocolizar los documentos a continuación:

1. Certificado de existencia y constitución legal y funcionamiento de la compañía VIRIDIA COMPANY S.A.

Una vez protocolizados los documentos le solicito conferirme nueve copias certificadas de la protocolización.

Atentamente,

Ana Belén Nieto
Mat. 17 – 2009 – 002 CJ

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
NOTARÍA XII
Dra. María del Pilar Flores
QUITO ECUADOR

Dirección General de Registros
Solicitud: 582839

Pagina 1 de 1

582839

PUBLICO

URGENTISIMO

Recibida 18/12/2013

PERIODO: - 18/12/2013
Resumen del resultado de la busqueda.-

---

1 VIRIDIA COMPANY
RUC:216735470013

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
			9305	20/06/2011	Sociedad Anonima CONSTITUCION
			15479	29/09/2011	Sociedad Anonima Ley 17904
			21042	12/10/2012	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17

ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.
Advertencia:
-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.
-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS,CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I.,REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 18-DEC-13

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 19/12/2013 11:04

Firma del Registrador

dgr

15088194

Dirección General de Registros

Solicitud : 582839 Recibida 18/12/2013
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

---

1 VIRIDIA COMPANY

No.9305 Bis 0 20/06/2011 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO
02/05/2011
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad VIRIDIA COMPANY SA
Ruc: 216735470013
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 80000
Cuotas: Cuota monto: $ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.15479 Bis 0 29/09/2011 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: RODRIGUEZ GARCIA NANCY BEATRIZ
30/08/2011

Presidente CEDE#O,DOMINGUEZ/REINA,ROQUELINA,
Domicilio: COLONIA 810/403
Sociedad VIRIDIA COMPANY SA
Ruc: 216735470013
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: COLONIA 810/403
Inscripcion afectada: 9305 2011

No.21042 Bis 0 12/10/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
Emisor: VELOZ HERMIDA SILVIA
24/09/2012

Sociedad VIRIDIA COMPANY SA
Ruc: 216735470013
Inscripcion afectada: 9305 2011

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
NOTARIA XII
Dra. María del Pilar Flores
QUITO - ECUADOR

916/2013
TD - 772

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado Nº 582839 de fecha 19/12/2013, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por el ***Escribano Clemente Zanetti,*** funcionario de la Dirección General de Registros. ***EN FE DE ELLO***, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diecinueve de diciembre de dos mil trece.-

Esc. Carlos Ma. Milano
SUB DIRECTOR DE DIVISIÓN
Enc. de la ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Notaría 32

1.	**País** Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
	El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	**ha sido firmado por** has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ		
3.	**quien actúa en calidad de** acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO		
4.	**y está revestido del sello / timbre de** bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA		
	Certificado Certified / Attesté			
5.	**en** at / à	Montevideo	6. **el día** the / le	23 de Diciembre de 2013
7.	**por** by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8.	**bajo el número** Nº sous nº	00013091435015J		
9.	**Sello / timbre:** Seal / stamp: Sceau / timbre :	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Consulares Sección Legalizaciones	10. **Firma:** Signature: Signature :	Adriana Puccio M.RR.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICADO DEL MEC

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

RA-

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
NOTARÍA XII
Dra. María del Pilar Flores
QUITO ECUADOR

.....ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN VERBAL DE LA ABOGADA ANA BELEN NIETO, CON MATRICULA GUIÓN DOS MIL NUEVE GUIÓN CERO CERO DOS, DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA VIRIDIA COMPANY S.A.- TODO LO CUAL CONSTA EN CINCO FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA VIRIDIA COMPANY S.A.; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en 1 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 31 MAR 2014

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Factura: 002-002-000011693

20161701012D01164

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701012D01164

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 31 DE MARZO DEL 2016, (15:03).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
NOTARÍA XII
Dra. María del Pilar Flores
QUITO - ECUADOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Otorgado por:
DIEGO PÉREZ ORDOÑEZ

EN CALIDAD DE APODERADO de
COMPAÑÍAS URUGUAYAS ASPAREL S.A. Y
VIRIDIA COMPANY S.A

CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

DLCR/AN

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y cinco de febrero de dos mil dieciséis, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda del Cantón Quito, comparece el señor Diego Pérez Ordoñez, en su calidad de apoderado de las compañías uruguayas ASPAREL S.A. y VIRIDIA COMPANY S.A., conforme consta de los poderes adjuntos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a la presente escritura. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria del objeto y resultado de esta escritura, así como examinado que fue de forma aislada que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste una declaración juramentada al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública, de declaración juramentada, el señor Diego Pérez Ordoñez, en su calidad de apoderado de las compañías uruguayas ASPAREL S.A. y VIRIDIA COMPANY S.A., conforme consta de los poderes adjuntos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito. DECLARACIÓN JURAMENTADA: El compareciente declara, libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento, lo siguiente: Que sus representadas tienen existencia jurídica en la actualidad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez el presente documento. (firmado) Abogado Camilo Muriel Bedoya, con matrícula número diez y siete guión dos mil doce guión setecientos

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

033 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0127 NÚMERO DE CERTIFICADO — **1703905123** CÉDULA

PEREZ ORDOÑEZ DIEGO ANDRES

PICHINCHA	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	CANTÓN	RUMIPAMBA	PARROQUIA
		1	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 25 FEB 2016

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Factura: 002-002-000000653

20151701024O00189

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024O00189

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	8
ACTO O CONTTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ ORDOÑES DIEGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703905123

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA PEÑARRETA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920104080

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA * QUITO - ECUADOR *

PEREZ BUSTAMANTE · PONCE

ABOGADOS

Quito, 22 de Enero del 2014

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial,-sírvase protocolizar el documento detallado a continuación:

1. Revocatoria parcial, otorgamiento y reforma de poder especial conferido por la compañía ASPAREL S.A. con su respectiva legalización y apostilla.

Una vez protocolizados los documentos le solicito conferirme diez copias certificadas de la protocolización.

Muy atentamente,

Mariela Perrone Reed
Mat. 17-2011-125 CNJ

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 – TELF(593 2) 2254323 – FAX (593 2) 2258038
E-MAIL: pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador

REVOCATORIA PARCIAL, OTORGAMIENTO

Y REFORMA DE PODER ESPECIAL

Comparecientes.- Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A.

Antecedentes.- A) Mediante poder conferido con fecha 18 de abril de 2013, por la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A. de fecha 18 de abril de 2013 la poderdante confirió Poder Especial en favor del señor Giuseppe Gaudenzi para representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías. **B)** La compañía ASPAREL S.A. ha considerado conveniente revocar parcialmente el poder especial a favor del señor Giuseppe Gaudenzi, otorgar un poder especial a favor del Doctor Diego Pérez Ordóñez y la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, y en consecuencia reformar parcialmente el poder especial referido en la letra A de la presente cláusula.

Revocatoria de Poder Especial.- La Compareciente, a nombre y representación de la compañía ASPAREL S.A manifiesta su voluntad de revocar parcialmente el Poder Especial referido en la cláusula que antecede en favor del señor Giuseppe Gaudenzi.

Otorgamiento de Poder Especial.- La compareciente en representación de la compañía ASAPREL S.A. manifiesta su voluntad de designar al Doctor Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto para que cada una de ellos individual o conjuntamente puedan:

(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA * QUITO-ECUADOR * NOTARÍA XII

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA * QUITO-ECUADOR * NOTARÍA XII

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-359-375

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anteriore(s) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 24 DEC/2013

TESTIGO

TESTIGO

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
Notario Público Cuarto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Guillen

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 24 DIC 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 77,190

9 Sello/timbre 10 Firma Gouma L. Diaz

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Dra. Flor de María Rivadeneira

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición inicial de la abogada Mariela Perrone Reed, con matrícula profesional número 17-2011-125, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con esta fecha y en mi Registro de Escrituras, PROTOCOLIZO los documentos que anteceden: contenidos en DOS fojas útiles incluido la que contiene esta razón.-

Quito, 28 de enero del 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 412

Quito, 28 ENE 2014

LA NOTARIA
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **DÉCIMA SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en 3 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 25 FEB 2016

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Factura: 002-002-000000654

20151701024O00190

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024O00190

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	8
ACTO O CONTTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ ORDOÑES DIEGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703905123

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA PEÑARRETA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920104080

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

PEREZ BUSTAMANTE PONCE

ABOGADOS

Quito, 22 de Enero del 2014

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento detallado a continuación:

1. Revocatoria parcial, otorgamiento y reforma de poder especial conferido por la compañía VIRIDIA COMPANY S.A. con su respectiva legalización y apostilla.

Una vez protocolizados los documentos le solicito conferirme diez copias certificadas de la protocolización.

Muy atentamente,

Mariela Perrone Reed
Mat. 17-2011-125 CNJ

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188 – TELF(593 2)2254329 FAX (593 2) 2258038
E-MAIL: pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador

REVOCATORIA PARCIAL, OTORGAMIENTO

Y REFORMA DE PODER ESPECIAL

Comparecientes.- Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía VIRIDIA COMPANY S.A.

Antecedentes.- **A)** Mediante poder conferido con fecha 18 de abril de 2013, por la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía VIRIDIA COMPANY S.A. de fecha 18 de abril de 2013 la poderdante confirió Poder Especial en favor del señor Giuseppe Gaudenzi para representar la Poderdante frente a terceros, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías. **B)** La compañía VIRIDIA COMPANY S.A. ha considerado conveniente revocar parcialmente el poder especial a favor del señor Giuseppe Gaudenzi, otorgar un poder especial a favor del señores Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto Cabrera, y en consecuencia reformar parcialmente el poder especial referido en la letra A de la presente cláusula.

Revocatoria de Poder Especial.- La Compareciente, a nombre y representación de la compañía VIRIDIA COMPANY S.A manifiesta su voluntad de revocar parcialmente el Poder Especial referido en la cláusula que antecede en favor del señor Giuseppe Gaudenzi.

Otorgamiento de Poder Especial.- La compareciente en representación de la compañía VIRIDIA COMPANY S.A. manifiesta su voluntad de designar a Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto Cabrera para que individual o conjuntamente puedan:

(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

REINA CEDEÑO DOMÍNGUEZ

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-359-375

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 24 DEC 2013

TESTIGO

TESTIGO

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
Notario Público Cuarto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Jaime Guillen
3 quien actua en calidad notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 8.

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 24 DIC 2013
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 77,191
9 Sello/timbre 2 10 Firma Corina E. Oraz

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Dra. Flor de María Rivadeneira

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición inicial de la abogada Mariela Perrone Reed, con matrícula profesional número 17-2011-125, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, con esta fecha y en mí Registro de Escrituras, PROTOCOLIZO los documentos que anteceden: contenidos en DOS fojas útiles incluido la que contiene esta razón.-

Quito, 28 de enero del 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 412

Quito, 28 ENE 2014

LA NOTARIA
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **DÉCIMA OCTAVA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA 24 CANTÓN QUITO
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en 3 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 25 FEB 2016

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

cuarenta del Foro de Abogados- Hasta aquí la minuta que el compareciente eleva a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe.-

DIEGO PÉREZ ORDOÑEZ
C.C. 170390512-3

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Factura: 002-002-000010625

20161701012P00462

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P00462

ACTO O CONTRATO:
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE FEBRERO DEL 2016, (12:06)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ ORDOÑEZ DIEGO ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703905123	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	COMPAÑIA ASPAREL S.A. VIRIDIA COMPANY S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA * QUITO ECUADOR * NOTARIA XII

Factura: 002-002-000010656

20161701012O00226

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012O00226

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2016, (15:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PEREZ ORDOÑEZ DIEGO ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1703905123
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO PEREZ ORDOÑEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703905123

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta SEPTIMA copia certificada, sellada y firmada en Quito a, 25 FEB. 2016

NOTARÍA XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

El documento que antecede en
...10...foja(s) es FIEL COMPULSA
lo certifico.
Quito a, 14 ABR 2016

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Factura: 002-002-000012121

20161701012D01365

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701012D01365

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DECLARACIÓN ASPAREL VIRIDIA y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE ABRIL DEL 2016, (11:56).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO